CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ...63.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL LOTE N° 2 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 71/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA REGIMIENTO 8 S.A, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 21/2018 "ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL- AD REFERÉNDUM" ID N° 344.998.----------

Asunción, 1 de Junio de 2020.-

VISTOS: La Resolución C.A.J N° 146 de fecha 30 de mayo de 2018 del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 21/2018 "ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - AD RÉFERÉNDUM" ID N° 344.998**, el Contrato N° 71/2018, la nota DGAF N° 349 de fecha 24 de abril de 2020 de la Dirección General de Administración y Finanzas, la Nota de fecha 18 de mayo de 2020 de la Administración del Contrato, la Nota de Conformidad de la firma **REGIMIENTO 8 S.A.**, de fecha 19 de mayo de 2020, el Memorando OGVEC N° 461/2020 de fecha 18 de mayo de 2020 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Dictamen UOC N° 52/20 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y; ----------

CONSIDERANDO:

Por Resolución C.A.J N° 146 de fecha 30 de mayo de 2018, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 21/2018 "ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL- AD REFERÉNDUM" ID N° 344.998,** con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

En consecuencia, se suscribió el **Contrato N° 71/2018** en fecha 20 de junio de 2018, entre la Corte Suprema de Justicia y la firma **REGIMIENTO 8 S.A.**, con una vigencia, para el Lote 1, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y para para el Lote N° 2, de 24 meses contados a partir de la firma del contrato. El precio establecido para el **LOTE N° 1** es el de **G. 9.956.870 (guaraníes nueve millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta) IVA incluido** y para el **LOTE N° 2, el monto mínimo de G. 62.500.000 (guaraníes sesenta y dos millones quinientos mil)** y el **monto máximo de G. 125.000.000 (guaraníes ciento veinticinco millones)** IVA incluido. ----------

Por Resolución CAJ N° 46 de fecha 08/05/2020, se ha resuelto cancelar el llamado individualizado como PAC 25/2020 "Mantenimiento y Recarga de Extintores – Contrato Abierto – Plurianual" atendiendo a las políticas de racionalización adoptadas en la sesión del Pleno de la Corte Suprema de Justicia en fecha 22/04/2020.----------

En consecuencia, y dada la decisión precedente, por nota DGAF N° 349 de fecha 24 de abril de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas mencionó cuanto sigue: *"a continuación, se exponen las acciones a ser implementadas sobre el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2020), a fin de articular los mecanismos necesarios para dar cumplimiento. Acciones de Austeridad Relacionados al Programa Anual de Contrataciones 2020". "...9) Gestionar la ampliación de vigencia del Contrato N° 71/18 suscrito con la firma REGIMIENTO 8 S.A., con vencimiento en fecha 20/06/20 y en consecuencia, cancelar el PAC N° 25/20 "Mantenimiento y Recarga de Extintores – Contrato Abierto – Plurianual..."*.----------

...//...

Dr. Antonio Fretes
Ministro

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°...63.....
(Continuación)

Asunción, 1 de Junio de 2.020.-

...//...

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado contrato, la administración del contrato N° 71/2018 gestionó el proceso de ampliación del plazo de vigencia para el **LOTE N° 2 – MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES,** de los servicios contractuales.----------

Por Nota de fecha 18 de mayo de 2020, la administración del contrato solicitó a la firma **REGIMIENTO 8 S.A.,** su conformidad para la ampliación del plazo de vigencia contractual correspondiente al LOTE N° 2 del contrato N° 71/2018 por el periodo de 1 (un) año.----------

Por Nota de fecha 19 de mayo de 2020, la firma **REGIMIENTO 8 S.A.,** manifestó su conformidad para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 71/2018, en los siguientes términos: ***"Nuestra CONFORMIDAD PARA LA AMPLIACIÓN del Plazo de Vigencia de nuestro Contrato No. 71/2018, referente a la "ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES" de acuerdo a Vuestra Nota recibida el 18.05.2020".*** ----------

Por Memorando OGVEC N° 461/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos manifestó cuanto sigue: "*...Se solicitan los trámites pertinentes para la ampliación de vigencia del Lote N° 2 del Contrato, hasta el 20/06/2021, atendiendo a que no se ha llegado a la ejecución del monto mínimo, y la vigencia está próxima a vencer.*----------

Además, debe considerarse que por Resolución CAJ N° 46 de fecha 08/05/2020, se ha resuelto cancelar el llamado individualizado como PAC N° 25/2020 "Mantenimiento Y Recarga de Extintores – Contrato Abierto – Plurianual", atendiendo a las políticas de racionalización adoptadas en la sesión del Pleno de la Corte Suprema de Justicia en fecha 22/04/2020...".----------

Cabe mencionar que al presente memorando se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación del plazo de vigencia de los servicios solicitados.----------

Por Dictamen UOC N° 52/20, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplíe el plazo de vigencia del **LOTE N° 2 – RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES,** del **Contrato N° 71/2018** suscrito con la firma **REGIMIENTO 8 S.A.,** por el periodo de 1 (un) año, convenio modificatorio mediante, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...".*----------

...//...

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Dr. Antonio Fretes
Ministro

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°...63....
(Continuación)

Asunción, 1 de Junio de 2.020.-

...//...

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley N° 2051/03 establece: "...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

Igualmente, la ampliación del plazo de prestación de los servicios del Contrato N° 71/2018 se ajusta a lo establecido en el Art. 9°, inc. d) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual establece: *"Toda vez que las **cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados** al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos"*.----------

En base a los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación del plazo de vigencia del LOTE N° 2 del **Contrato N° 71/2018,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios.----------

Por Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial"*.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación del plazo de vigencia correspondiente al **LOTE N° 2 – MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES,** del **CONTRATO N° 71/2018** suscrito con la firma **REGIMIENTO 8 S.A.,** en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 21/2018 "ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL- AD REFERÉNDUM" ID N° 344.998,** por el periodo de **1 (un) año**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.--------

...//...

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Dr. Antonio Fretes
Ministro

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....63.....
(Continuación)

Asunción, 1 de Junio de 2.020.-

...//...

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Ante mí:

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Dr. Antonio Fretes
Ministro

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.